

Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2022-0001-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2022

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “... Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)”.

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial N° 395, de fecha 4 de agosto de 2008, se emitió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-, que regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; y, su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100 de 14 de octubre de 2013.

Que, el artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su parte pertinente que: “*Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)*”.

Que, el inciso segundo del numeral 9.a.- del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su parte pertinente que “... *son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)*”

Que, el numeral 1 del artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “*El uso obligatorio de las herramientas del Sistema, para rendir cuentas, informar, promocionar, publicar y realizar todo ciclo transaccional de la contratación pública (...)*”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “*Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos*

Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2022-0001-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2022

previstos en este inciso.- El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...).

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC-/, prevé que “... en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable (...).”

Que, el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que “... *el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec.*...”

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, establece “... Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.- Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar (...).”

Que, el artículo 103 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP indica “*Interoperación. - La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado (...).*”

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29, suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador el 24 de mayo de 2021, se creó la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, “... *artículo 1: Créase la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. Estará dirigida por un Secretario con rango de Ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República (...).*”

Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2022-0001-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2022

Que, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 29, emitido el 24 de mayo de 2021 por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador señala: “...*Designar al señor Luis Alberto Pachala Poma como Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades (...)*”.

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. SGDPN-2021-002 de 20 de julio de 2021 y Resolución No SGDPN-2021-007 de 28 de septiembre de 2021, el Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, resuelve: *Artículo 1 y Artículo 2, respectivamente, “... DELEGAR A EL/LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES (...)*”.-literal a), numeral 9, que en la parte pertinente indica: “...*Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), así como sus reformas, conforme los requerimientos de las áreas requirentes de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades (...)*”.

Que, Mediante Acción de Personal No. SGDPN-CGAD-DATH-2021-0013, de 30 de julio del 2021 el Coordinador General Administrativo Financiero, Encargado, designa en el puesto de Coordinadora General Administrativa Financiera a la Ing. María Alejandra Caicedo, desde el 1 de agosto del 2021.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 186, suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador el 7 de septiembre de 2021, DECRETA: “... Artículo 1.- *La Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades tendrá a su cargo la rectoría y asumirá las competencias de plurinacionalidad e interculturalidad...*- Artículo 2.- *Además de las competencias establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 29 de 24 de mayo de 2021 la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades tendrá a su cargo las siguientes competencias (...)*”.

Que, mediante Resolución Nro. SGDPN-2022-001 de 6 de enero de 2022 el Econ. Luis Alberto Pachala Poma, Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades en su artículo único resuelve “... *Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades SGDPN, correspondiente al año 2022, y sus anexos, mismo que fue elaborado por la Dirección de Planificación, la Coordinación Administrativa Financiera y las demás direcciones de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades (...)*”.

De conformidad a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me han sido delegadas,

RESUELVO

Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2022-0001-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2022

Artículo uno. - Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022.

Artículo dos. - Disponer a la Gestión de Compras Públicas de la Dirección Administrativa y Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución conjuntamente con el Plan Anual de Contratación, en la página institucional, de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades y el Portal del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA- El Plan Anual de Contratación 2022 será remitido oficialmente por la Dirección Administrativa, a todas las Direcciones que conforman la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades para la correspondiente ejecución.

SEGUNDA. - La ejecución del Plan Anual de Contratación 2022 será responsabilidad de cada unidad administrativa.

TERCERA. - Las reformas o modificaciones del Plan Anual de Contratación se efectuarán de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC); el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, normativa interna generada para el efecto.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Maria Alejandra Caicedo Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Copia:

Señor Magíster
Juan Carlos Fonseca Lopez
Especialista Administrativo

jf/sc/mr